I. MUNICIPALIDAD
VILLA ALEGRE
01769 05.09.2023
OF. DE PARTES

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SEGURIDAD PÚBLICA

APRUEBA PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EQUIPAMIENTO DE TELEPROTECCIÓN

VILLA ALEGRE

VISTOS:

1. El artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, que establece el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona.
2. La Ley N°19.628 sobre Protección de la vida privada.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos para los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que, de conformidad a letra j) del artículo 4° de la ley N° 18.695, en lo que importa, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

SEGUNDO: Que, las entidades edilicias pueden ejercer funciones relacionadas con la seguridad pública en la comuna, de manera que aquellas se encuentran habilitadas para adoptar medidas referidas a dicho ámbito, siempre que ello no implique invadir las atribuciones de los organismos competentes en la materia.

TERCERO: Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s. 46.880, de 2010; 15.919, de 2017; 5.294, de 2019, y E51691, de 2020, entre otros, ha precisado que la participación municipal en asuntos de seguridad ciudadana solamente puede constituir una labor de apoyo y colaboración a los organismos del Estado a los cuales el ordenamiento jurídico les ha otorgado atribuciones específicas en esa materia.

CUARTO: Que, las cámaras de seguridad instaladas en los distintos puntos de la comuna, serán monitoreados desde la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Av. España N°196.

QUINTO: Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

D E C R E T O: Exento del Trámite de Registro

I. **APRUÉBESE** el protocolo de uso de las imágenes del sistema de videovigilancia y central de monitorio de la Municipalidad de Villa Alegre, el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

II. **ESTABLÉZCASE** que la central de monitoreo y equipamiento de teleprotección ubicado en la Municipalidad de Villa Alegre es de acceso restringido.

III. **ESTABLÉZCASE** que los únicos funcionarios municipales autorizados para tener acceso a la central de monitoreo y equipamiento de teleprotección son los de la Dirección de Seguridad Pública e inspección o a quien su Director autorice en casos excepcionales.

IV. **NOTIFÍQUESE** por parte de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección, el presente decreto Alcaldicio a los integrantes del Consejo de Seguridad Pública de la comuna de Villa Alegre, mediante envío de un correo electrónico a las casillas registradas.

V. **PUBLÍQUESE** una copia del presente decreto Alcaldicio y protocolo en la página web de la Municipalidad de Villa Alegre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE SECRETARIO MUNICIPAL

GABRIELA PEREZ MENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE ALCALDE

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

P.Fuentes/G.Pérez/ N.Arce

Distribución;

- Secretaria Municipal
- Seguridad Pública

VILLA ALEGRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

PROTOCOLO TRATAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EQUIPAMIENTO DE TELEPROTECCIÓN

COMUNA DE VILLA ALEGRE

2023

BREVE DESCRIPCIÓN

Con el objeto de regular el correcto uso del material audiovisual captado por el equipamiento de teleprotección habilitado por el Municipio de Villa Alegre para el resguardo y protección de cada uno de los vecinos de la comuna. Se elabora el presente protocolo que abarca desde las imágenes y grabaciones de cámaras de vigilancia que ya estén instaladas en la comuna como todas aquellas imágenes y grabaciones que provengan de equipamiento tecnológico que formen parte del Sistema Integral de Teleprotección de Villa Alegre, y que dice relación con las imágenes y grabaciones captadas por cámaras de vigilancia, drones, pórticos, globos aerostáticos y cualquier otro sistema de teleprotección que se encuentre integrado al sistema de teleprotección municipal.

MARCO NORMATIVO

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada
- Código Procesal Penal, artículos 296, 323 y 333, las imágenes captadas constituyen un posible medio de prueba de los hechos delictuales captados en ello.
- Oficio N° 2.309 de Consejo para la Transparencia, que establece recomendaciones respecto a la instalación de dispositivos de videovigilancia por parte de las municipalidades

CONDICIONES GENERALES

La grabación y captación de imágenes tiene fines exclusivos de seguridad comunal. Las grabaciones y/o captaciones de imágenes que se realicen sólo podrán efectuarse con fines estrictos de teleprotección, para efectos del cumplimiento de la función de mantención del orden y seguridad comunal, conforme lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

Las imágenes sólo podrán ser captadas en lugares públicos: Excepcionalmente podrán ser captadas en lugares privados abiertos cuando se trate de la persecución por un hecho constitutivo de delito flagrante. Sólo se podrá grabar y/o capturar imágenes de personas en espacios delimitados a los lugares públicos. Se prohíbe grabar y/o captar imágenes en los lugares privados.

Las imágenes deberán ser destruidas dentro de los 30 días desde que éstas hayan sido grabadas o captadas. La municipalidad o el tercero encargado deberán destruir la información dentro del plazo máximo de 30 días desde que las imágenes hubieran sido captadas.

MATERIAL AUDIOVISUAL

Corresponde a las imágenes y grabaciones provenientes de las captaciones realizadas por el equipamiento de Teleprotección, instaladas en la comuna de Villa Alegre, monitoreadas y controladas desde sala de monitoreo ubicada en dependencias municipales, controlada y administrada por personal municipal.

PROPIEDAD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

Las imágenes y grabaciones captadas por el equipamiento tecnológico de vigilancia habilitado para el Sistema Integral de Teleprotección de Villa Alegre son de carácter privado y de uso exclusivo del Municipio de Villa Alegre, y será la Dirección de Seguridad Publica e inspección municipal a cargo del uso, habilitación, operación, supervisión, mantención y reparación de cada una de las herramientas o equipamiento tecnológico actual o futuro que se incorporen dentro del ámbito de la seguridad ciudadana municipal.

ACCESO AL MATERIAL AUDIOVISUAL

Solo tendrán acceso al equipamiento de teleprotección, a sus imágenes y grabaciones exclusivamente los funcionarios municipales autorizados por la Dirección de Seguridad Municipal para tales efectos.

Los demás funcionarios municipales y usuarios de la municipalidad no tendrán acceso alguno a visualizar las imágenes que sean captadas por los sistemas de teleprotección habilitados por el municipio, los que solo estarán disponibles para su respaldo por parte de los funcionarios a cargo del monitoreo, en caso de la ocurrencia de un hecho delictual o situación que haya sido captada por este equipamiento y de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación.

USO MUNICIPAL DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

a) Solo los funcionarios y personal externo autorizado por la Dirección de Seguridad Pública e Inspección serán los encargados del monitoreo, manejo,

respaldo, supervisión y mantenimiento del Sistema Integral de Teleprotección de Villa Alegre.

b) El acceso al equipamiento de teleprotección habilitado por el municipio, será restringido y solo tendrán acceso a ellos funcionarios y personas autorizadas expresamente por la Dirección de Seguridad.
c) Los funcionarios a cargo del monitoreo del equipamiento de teleprotección municipal, deberán llevar un registro de las actividades novedades y de las circunstancias o hechos que se registren durante el monitoreo o uso de estos equipos en el libro de novedades dispuesto por la Dirección de Seguridad para tal efecto.
d) Se llevará un registro de las solicitudes del material audiovisual (Anexo N°1)

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL RESPALDO DE MATERIAL AUDIOVISUAL

A. Requerimiento de material audiovisual de las Policías, Ministerio Público y Tribunales de Justicia

El material audiovisual captados por el equipamiento de teleprotección del municipio, solo podrán ser solicitadas por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales de Justicia, mediante solicitud basada en la correspondiente orden de investigar o resolución judicial que ordene la entrega de dicho material, y siempre que exista factibilidad de estas imágenes y grabaciones.

En el evento de tratarse de un delito flagrante, las policías podrán requerir la entrega de material audiovisual de forma inmediata previa instrucción verbal del fiscal de turno, dejándose constancia de dicha entrega en el libro de observaciones.

Las autoridades antes individualizadas podrán realizar la solicitud en forma presencial, vía telefónica, o por correo electrónico dirigido a seguridadpublica@villalegre.cl, debiendo en este último caso adjuntar la correspondiente orden de investigar o resolución judicial

La entrega se efectuará materialmente a funcionarios de Carabineros, Ministerio Publico o Policía de Investigaciones, a través de un CD, pendrive o disco duro externo, que debe traer el funcionario que lo solicita y según el peso en MB/GB de la información audiovisual requerida.

Cuando el material audiovisual solicitado corresponda a vehículos motorizados debe indicarse en la solicitud la intersección de las calles, horario especifico, placa patente única y características del vehículo.

B. <u>Requerimiento de material audiovisual de funcionarios, usuarios y público en general.</u>

Cualquier persona, víctima, testigo o un tercero podrá requerir en la Dirección de Seguridad Municipal, la cautela del material audiovisual que requiera, a través de un formulario que se llena para tal efecto. (Anexo N°2). A esta solicitud deberá adjuntarse una copia del parte policial o denuncia, o número de causa si no cuenta con la copia del parte policial, o copia de la resolución judicial correspondiente.

Esta exigencia se requiere para efectuar el respaldo de las imágenes, las que en caso alguno se entregarán a los solicitantes solo serán entregadas a las policías, ministerio público o tribunales de justicia previa presentación de la correspondiente orden de investigar o resolución judicial debiendo proporcional el mecanismo de respaldo (pendrive, memoria externa o DVO, u otro formato), para grabar el material audiovisual. (Anexo N°3)

Las grabaciones tienen una duración de 30 días como máximo, por lo cual debe requerirse su cautela dentro de un plazo máximo de 10 días corridos siguientes de acaecido al hecho del que se requiere la grabación. Las grabaciones o imágenes cauteladas se guardarán por un plazo no superior a los 6 meses desde la fecha de solicitud. Cauteladas las imágenes, se esperará la solicitud de las entidades pertinentes antes mencionadas, para realizar su entrega material.

CONDICIONANTES DEL MATERIAL AUDIOVISUAL

El material audiovisual compuesto por imágenes y/o videos provenientes de las grabaciones obtenidas estarán condicionadas a los siguientes parámetros:

- Ubicación de las CCTV.
- Visibilidad diurna y nocturna (1920(H) x 1080(V), 2 Megapixels, con zoom electrónico y digital de 30X (30 metros) sin deficiencias.
- Patrón de movimiento: secuencia de movimiento preestablecido, para cada una de las cámaras, con variaciones en distancia y tiempo.
- Condiciones climáticas y técnicas.
- Solo se entregarán grabaciones o imágenes existentes.

La Municipalidad no se obliga a cautelar el material audiovisual cuando por razones técnicas, las cámaras no estén en funcionamiento.

Anexo N°1 Control de Numero Interno de Solicitudes (NIS)

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SEGURIDAD PÚBLICA

REGISTRO DE NÚMERO INTERNO DE SOLICITUDES (NIS)

NIS	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE SOLICITANTE	INSTITUCIÓN	DEPARTAMENTO	CARGO	EMAIL DE CONTACTO	NÚMERO DE CONTACTO	USO DE IMÁGENES	NÚMERO DE DENUNCIA/PARTE POLICIAL/ETC	DÍA IMAGEN REQUERIDA	HORA IMAGEN	SECTOR IMAGEN	AUTORIZADA

Anexo N°2 Solicitud de Material Audiovisual

ANTECEDENTES DEL REQUIRIENTE	
NOMBRE	
RUT	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN	
ANTECEDENTES DEL PROCESO JUDICIAL O INVESTIGACIÓN	
ENTIDAD ANTE QUIEN SE REALIZÓ LA DENUNCIA	
N° DE PARTE POLICIAL, RUC O RUT INVESTIGACIÓN PENAL O CAUSA JUDICIAL	
TRIBUNAL, FISCALÍA O POLICÍAS	
NOMBRE DENUNCIANTE	
TLÉFONO DENUNCIANTE	
OBSERVACIONES O MOTIVO DE LA SOLICITUD	
ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA CAUTELAR GRABACIONES	
FECHA DE LAS GRABACIONES	
RANGO DE HORA DE LAS GRABACIONES	
LUGAR	

Anexo N°3 Acta de entrega del material audiovisual

N°_____/20

ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL AUDIOVISUAL

En _____, a _____ días del mes de _____, del año, _____ y siendo las ___:___ horas. Don _____

perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública e Inspección, procede a realizar la entrega de la información respaldada, correspondiente a (imágenes, fotografías) _____,obtenidas del sector de _____durante el turno _____, a don _____ Grado_____ Rut_____, funcionario de (Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI) _____, con la finalidad que sean utilizados como medios de prueba y ser presentados a un ente superior.

Todo lo anterior con el propósito de agilizar los procesos de investigación. Haciéndose responsable la persona quien recibe dicho material e información de mantener el debido resguardo y secreto en todo minuto de los datos informáticos consignados a él. Además, dicha información no deberá ser utilizada con fines maliciosos, difusión, alteración, borrado, daño o destrucción de estos, y para lo que no han sido autorizadas.

Para constancia firman.

_____ Recibí Conforme

_____ Entregue Conforme

V°B°

Nombre:
RUT:
Cargo